

por todo rigor de dro. por apremio o via executi-
va, como por Sentencia pasada en autoridad de
cosa juzgada, renunciaron su propio fuero, jurisi-
diccion domicilio y recusal: y la ley si con-
venerit, de jurisdictione omnium judicium y to-
das las demas leyes fueros y derechos de su
favor y la general en forma: en cuyo testimo-
nio lo otorgaron y firmaron dho. Sr. otorgan-
tes siendo testigos D. Ignacio Sanchez, D. Chri-
stoval Sarracino y D. Pedro Menchiron, a todo
lo qual yo el Ex^{mo} dny se conozco = Josef
Marin = Josef Maria Muro = Josef Diego Al-
burquerque = Lucas Mariano Morale y Galera =
Ante mi: Miguel Perez Diaz

Corresponde a la letra con su original, que entregué al referido
Receptor D. Blas Rodenas, quien a esta continuacion firmará su
recibo, a que me remito: y p.^a q' contee doy el presente
que firmo en esta dha. ciudad de Lorca a trece dias del
mes de Febrero del año de mil ochocientos y cinco = Entre ren-
dones: a los: v.^e

Recibi el original

Blas Rodenas

Miguel Perez Diaz

3

